



DE LA PROVINCIA DE

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 10s 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias si gnientes. No se servirán sin previo abono los que no se reciamen dantro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Zulalia. 2

Oartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas. los judiciales y demás disposicione. que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gopernador de la provincia y previo anono de derechos con arregio à la signiente

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 310 de 6 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Drección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Geografia é Historia, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á trastación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, à fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitaria en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les co-

rresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899. El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.) deberán entregar el vendí que ha-

Número 935.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Habiéndose interpretado equivocadamente el segundo inciso de la regla 9.º de la Real orden de 31 de Agosto último, que está dictada en consonancia con el reglamento vigente sobre el impuesto especial de a!coholes, en el sentido de que los Alcaldes han desellary visar los vendis que expidan los intéresados; esta Dirección general ha dispuesto hacer las siguientes aclaraciones:

1.ª Las relaciones juradas de existencias y aparatos, así como los resúmenes mensuales de las cuentas de fabricación de alcoholes, se presentarán directamente por los interesados á la Administración de Aduanas, en los puntos donde éstas existan, ó á la Administración de Hacienda por conducto del Alcalde respectivo, en las poblaciones del interior, según determinan el art. 16 del citado reglamento de Alcoholes y regla 9.ª de la citada Real orden de 31 de Agosto último.

2. Los vendis que se expidan por los fabricantes industriales, almacenistas ó expeculadores, deberán sellarse y visarse por los Administradores de Aduanas de los puntos en donde existan dichas dependencias, ó por los Jueces municipales á falta de aquéllos, con sujeción al primer párrafo del art. 263 de las Ordenanzas de Aduanas, y ateniéndose à las siguientes reglas:

A. El servicio de las cuentas corrientes de alcoholes, aguardientes y licores que se abran á petición de los fabricantes, almacenistas y expeculares, cuyas fábricas ó almacenes estén situados dentro de la zona fiscal de vigilancia aduanera, se llevarà por la Aduana del punto de expedición si en él la hubiere, y por la principal de la provincia en los demás casos, y los vendis que acompañan la mercancia serán talonarios análogos al modelo adoptado para la circulación de azúcares peninsulares, debiendo ser visados, numerados é intervenidos por las citadas oficinas, entregándose à los interesados para su expedición á medida que las necesidades de sus operaciones comerciales lo requieran.

B. Las expediciones alcoholeras, aguardientes y licores de fabricación nacional, cuyos vendis se hayan visado por las Aduanas con destino à puntos de la zona fiscal en que no las haya, si á los destinarios conviniere consignar en su cuenta corriente la partida recibida,

ya acompañado á la mercancía, al Juez municipal del punto de destino, quien lo remitirá por correo á la Aduana principal de la provincia, que dará el oportuno aviso del recibo y admisión del abono, si procediera, y devolviéndolo por el mismo conducto una vez que haya surtido sus efectos.

C. En las partidas de liquidos alcohólicos que se expidan en puntos de zona en que no haya Aduana, los vendis se visarán por los Jueces municipales, debiendo acompañar à la expedición uno de los ejemplares y remitirse el otro por el citado Juez municipal del punto | de salida à la Aduana principal de la provincia à que éste corresponda, á los efectos de la baja en la cuenta corriente que lleva dicha oficina. Para el abono de estas partidas en las cuentas de la provincia à que corresponda el punto de destino, si en éste no hubiera Aduana, se procederá en forma enteramente igual à la preceptuada en la última parte de la regla anterior.

D. Los vendis de puntos del interior del Reino á la zona, serán sencillos y visados igualmente por los Jueces municipales ó por la-Administración de Haciencia cuando el giro se haga desde una capital, debiendo el consignatario presentarlo à la llegada en la Aduana, si la hubiere, y en caso contrario podrá atenerse à lo dispuesto en la citada última parte de la regla primera, para obtener el abono de la partida en cuenta corriente.

E. Las Aduanas cuidarán muy especialmente de comprobar, por cuantos medios tengan à su alcance, la realidad de las expediciones en cuya llegada y reconocimiento no hubieren intervenido directamente, no procediendo al abono en cuenta corriente sino después de cerciorarse de la exactitud del citado extremo.

F. En las expediciones que se verifiquen por mar y que al propio tiempo tengan que aprovechar la via terrestre, además de la factura de embarque se expedirá por los interesados el oportuno vendi que se unirà à aquel documento, entregándose en el punto de llegada al consignatario para que acompañe á la mercancía hasta el último punto de su destino, no abchándose en cuenta corriente caso de estar situado en la zona hasta tanto que el interesado lo remita en la forma indicada en el apartado (c).

G. Con arreglo à lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, à los vendis que acompañan, las expediciones se les impondrá un sello movil de 10 céntimos de peseta.

H. En los vendis deberán consignar los expedidores la fábrica ó almacén de donde proceda la mercancía y con toda precisión la clase de la misma, ó sea si son alcoholes de vino, alcoholes industriales, aguardientes aromatizados ó lico-

J. La infracción de las reglas anteriormente dictadas ó la omisión de cualquiera de los requisitos que deban contener los vendis, anulará estos documentos y la mercancia incurrirá en las penalidades consignadas en la legislación vigente.»

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar traslado de la presente á los Administradores subalternos de esa provincia, é insertarla en el Boletin oficial de la misma, para conocimiento de los Jueces municipales respectivos, dando cuenta á este Centro de haberlo así verificado, Dios guarde à V.S. muchos años.-Madrid 19 de Octubre de 1899.-Juan B. Sitges.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Dirección general de Aduanas.=16. 25 Octubre 1899.—18.—Salida.—Es copia: Llio.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 920.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.284.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Lorente Turón, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada Lorente, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno al parecer del Estado, sitio llamado Pedreras Viejas y Rambla del Mosquito; lindando por N. terreno franco; S. las minas «Mazarronera» y «Semirámides y Cleopatra»; por el E. con el registro «San Antonio», y O. el «Espia» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del angulo NO. de la mina «Semirámides y Cleopatra», en donde se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 300 metros; segunda á tercera N. 500; tercera à cuarta O. 700; cuarta á quinta S. 500, y quinta á primera E. ó sea punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Octubre de 1899.

Antonio Belmar.

Número 940.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.277.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Octubre último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada La Suerte, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado El Murtalejo, diputación de Tébar; lindando por el N. con las minas «Conchita» y «La Perla»; por el S. «Oquendo»; por el E. la titulada «Francisco Feliz»; por P. «San Andrés», y por el SO. «El Cañón»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina "El Cañón", número 11.052; y desde dicho punto se medirán al NO. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda NE. 100; segunda á tercera SE. 100; tercera á cuarta NE. 100; cuarta á quinta SE. 200; quinta á sexta NE: 100; sexta á séptima SE. 200; séptima á octava SO. 100; octava a novena NO. 100; novenit à décima SO. 100; décima à undécima NO. 100; undécima á duodécima SO. 100, y duodécima à punto de partida NO. 200 metros. Se aspira con este registro à parte del terreno que ocupó la mina caducada «Nueva Serrana», núm. 4.792 y terreno franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

recho para ello.

Murcia 2 de Noviembre de 1899. -Antonio Belmar.

Número 941.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.294.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarin, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada Después del Café, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del Enmedio; lindando N. mina «Oxford»; E. «Rabiosa» y «San Salvador»; S. «San Andrés», y O. «San Guillermo» y "Pepito y Manolito"; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de

la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «San Salvador», y se medirán al E. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 100; segunca á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 200, y séptima á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus recla maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1899. Antonio Belmar.

Número 957.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 9 de Diciembre próximo á las once de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Lorca, tendrá lugar la primera subasta de los pastos que pueden aprovecharse en los montes de propios de Lorca, durante el año forestal de 1899-900, bajo el tipo de tasación de ochocientas cuarenta y cinco pesetas; pudiendo hacerse proposiciones por separado á cada uno de los lotes que expresa el estado que acompaña al pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de Lorca y personas que deseen tomar parte en el remate, previniendo à dicho Sr. Alcalde que deberà celebrarse una segunda licitación á los diez días de la primera, si no tuviera efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá á esta Jefatura de montes en el mismo día ó al siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 6 de Noviembre de 1899. El Ingeniero Jefe del distrito, Jo-

sé Maria Escribano Pérez.

l'ercera sección.

Número 959.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

Anuncio.

El dia 9 del actual y hora de las diez de la mañana, darán principio las oquraciones de distribución, sorteo de décimas y fijación definitiva de los cupos señalados por Real decreto de 19 de Octubre y orden telegráfica de 4 del actual respectivamente á las Zonas de Lorca y Murcia, entre los pueblos que las componen.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 163 de la ley.

Murcia 6 de Noviembre de 1899.

El Presidente, Juan Campoy.

Número 955.

colegio de medicos

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Constituida en 6 de Septiembre este día, salvo mejor derecho, bajo | próximo pasado la Junta de gobier-

no de este Colegio, en la forma prevenida en los Estatutos publicados con el Real decreto de 12 de Abril de 1898, y con los individuos que à continuación se expresan, en su primera sesión acordó comunicarlo así à todos los Médicos de esta provincia y que juntamente se les remitiese un extracto de las prescripciones que les son más necesarias conocer, interin no se llega à imprimir y repartir la copia integra de los citados Estatutos y disposiciones legales posteriores que han venido à modificarles.

Asimismo que el sello preceptuado en el art. 72, lo encontrarán en esta capital, casa del Tesorero, plaza de Santo Domingo, 28, de donde podrán surtirse los que lo necesiten, previniendo à V. que incurrirà en falta según el art. 21, además de que no le serán admitidos por ninguna Autoridad á las que por esta Junta se comunica que será obligatorio dicho sello desde el día 1.º del próximo Noviembre.

Lo que comunico à V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 18 de Octubre de 1899.-El Presidente interino, Vocal 1.º, Dr. Francisco Medina.-Dr. José García Villalba, Secretario,

Junta de gobierno.

Presidente.

D. Agustín Ruiz Martínez. † el 24 de Septiembre.

Vocal 1.º

D. Francisco Medina Romero.

Vocal 2.°

D. Antenio Oliver Rolandi.

Vocal 3.°

D. Joaquin Jimeno Ballestero.

Vocal 4.°

D. Claudio Hernández-Ros Navarro

D. Benito Closa Ponce de León.

Vocal 5.°

Secretario.

D. José Garcia Villalba.

Contador.

D. Manuel Martinez Espinosa.

Tesorero.

D. Bernabé Guerrero Caballero.

RESUMEN

de los artículos que son más necesarios conocer á los Sres. Médicos.

En todas las capitales de provincia de la península, islas adyacentes, Canarias y posesiones de Ultramar, habrá un Colegio de Médicos. -Articulo 1.°

Para ejercer es indispensable.... y estar inscrito en el Colegio de Médicos de la provincia donde el Profesor tenga su habitual residencia. También se podrán inscribir como colegiados los Médicos que no ejer-

zan.-Art. 3.°

Para pertenecer à un Colegio, se necesita solicitario de la Junta de gobierno, acompañando su título original ó testimoniado en forma legal, la cédula personal y el recibo de la contribución ó documento declaratorio de haberse dado de alta en ella. Los Médicos de Sanidad militar ó de la Armada y los que desempeñen cargo oficial facultativo como tales Médicos, podrán exhibir en sustitución de aquellos el titulo ó credencial del cargo que desempeñen. Si no ejerciera, lo hará así constar acompañando solo el título original ó testimoniado y su cédula personal. Se requiere

además á todos pagar la cuota de ingreso.—Art. 7.º

Puede denegarse la inscripción por no haber cumplido con los requisitos que exigen los Estatutos: Tener algún impedimento legal pa-ra el ejercicio de la Medicina, y otros.—Art. 11.

Los Médicos colegiados tienen en. tre otras las siguientes obligacio. nes: Participar á la Junta de go: bierno respectiva los cambios de domicilio y vecindad, y las incorporaciones que hubieren hecho à otros Colegios, dentro de un plazo de quince días. Asistir á las Juntas generales del Colegio de la provincia de su habitual residencia. Satisfacer las cuotas por subsidio indus. trial si ejercieren, y la de entrada en el Colegio.-Art. 17.

Entre otros es ingreso del Colegio: La creación de un sello de tres pesetas que abonará la parte interesada, y habrá de fijarse en toda certificación ó documento que extienda el Médico en papel del Timbre para que tenga efectos legales. Se exceptúan las de defunción y las que se expidan á los pobres de solemnidad.—El referido sello queda. rá inutilizado con la rúbrica del Profesor que extienda el documento.—Art. 72.

Disposiciones transitorias.

6. Constituida la Junta de gobierno comenzará á recibir las incorporaciones de los Médicos que residan en la provincia.

7.º La cuota de inscripción en los Colegios de provincia de segunda clase será de 7 pesetas 50 cénti-

mos.

8. Terminado el primer año de organizada en un Colegio la Junta de gobierno, no podrá ejercer ningún Médico su profesión, como no se halle incorporado al Colegio de Médicos de la provincia donde resida habitualmente.

Cuarta sección.

Número 943.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse à la compra de dos caballos para la remonta de Sres. Jefes y Oficiales de esta Comandancia, se hace público que á contar desde la publicación de este anuncio y hora de nueve á doce de la mañana todos los días laborables, se admitirán proposiciones para la adquisición en las oficinas de esta citada Comandancia, sita en la calle del Marqués de Valmar números cuatro y seis, donde se acordará el sitio y hora en que deberán presentar los caballos para la prueba, reconocimiento y trato, advirtiendo à los vendedores, son condiciones precisas que los solipedos se se hallen castrados, encontrarse entre los cuatro y siete años de edad, no bajar de alzada de un metro cincuenta y dos centimetros, y que por su estado de sanidad y doma puedan prestar inmediatamente servicio, siendo el precio maximun que por uno se pagará el de mil pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial y honorarios de Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 3 de Noviembre de 1899.—El Comandante primer Jete accidental, Francisco Armijo.

Número 953.

Don Felipe García Belinchón, Capitan del regimiento de Infanteria Guipuzcoa número cincuenta y tres y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado de la octava compañía del Batallón de Chiclana número cinco, José Gallego Martinez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor José Gallego Martinez, natural de San Javier, provincia de Murcia, hijo de Santiago y de Francisca, de estado soltero, de treinta y siete años, un mes y veintitrés días de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba poblada, veinte milimetros, no teniendo seña l

particular ninguna; para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha comparezca en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo caso de ser habido á este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Francisco y á mi disposición y den asimismo noticia del paradero de los padres ó parientes más cercanos del mencionado individuo con objeto de interrogarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Vitoria à los veintiséis su estatura un metro seiscientos días de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Felip e García.

Número 946.

Don Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navio de la Armada, y Juez instructor de la causa por deserción del marinero fogonero de segunda clase Pedro Mateo Sánchez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero y lo remitan en calidad de preso | togonero de segunda Pedro Mateo Sánchez, que empezó á cumplir campaña como marinero fogonero en 1.° de Diciembre de 1898 en el Arsenal de Cartagena, y que consumó la deserción en 26 de Junio del mismo año, encontrándose embarcado en el cañonero «Vázquez Núñez de Balboa», cuyas señas particulares y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de

treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín de la provincia de Cádiz, comparezca en el cuartel de marineria de este Arsenal á mi disposición, para responder en los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hayan lugar.

A la vez, ruego y encargo à todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judiciales practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo pongan à mi disposición con las seguridades debidas.

Arsenal de la Carraca 27 Octubre 1899.-Luciano Madariaga y Fossi.

-Francisco Barceló.

Quinta sección.

Número 934.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Diciembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

LibroComprador.	Vecindad.	Clase de la finca		Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. Pesetas.	Fecha del vencimiento.
Bienes del Clero. 64 22 D. Alfonso Carrión Belmonte. Murcia. Urbana. 404							
64 _l 22 _l D. Alfonso Carrión Belmonte. Murcia. Urbana. 404 Cartagena. 3.° 259 20 l 22 Dbre. 1899. Bienes de Propios.							
60 216 D. Juan de Dios Ruiz. 64 59 » Juan Martinez Diaz. 64 60 » Dionisio Martinez Martinez. 65 41 » José Gomariz Zárate. 65 42 » Miguel Iniesta Gómez. 65 42 El mismo.	Mazarrón. Lorca. La Unión. Fortuna. Murcia.	Rústica. » » » »	858 1264 180 804 962 965	Mazarrón. Lorca. Cartagena. Fortuna. Lorca.	10 3.° 3.° 2.° 2.° 2.°	453 80 407 95 6.110 » 360 » 2.500 » 519 »	

Murcia 2 de Noviembre de 1899.-El Tenedor de libros, P. O., S. Martinez -Conforme: El Interventor de Hacienda, P. S., Donato Lahoz.

Número 950.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncios

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 28 de Octubre ú!timo, han sido aprobadas las propuestas que hace el arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, co López Conesa, à D. Ricardo Baja, núm. 17, de dicha ciudad. Garcia Martinez y à D. Jesús Gar- Lo que se hace público por mecia Martinez, y para la zona 5.º par- dio de este periódico oficial, para

tido de Mula, à D. Juan Hernández Pividal y á D. José Antonio Beltrán Gómez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas, en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 14 de Mayo de 1888.

Murcia 4 de Noviembre de 1899. El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermin Fabra.

Las oficinas de recaudación de nombrando auxiliares de la zona la zona 4.º, partido de Lorca, han 4.º, partido de Lorca, á D. Francis-sido situadas en la calle de Espín

conocimiento de los contribuyen-

Murcia 4 de Noviembre de 1899. guiente: El Tesorero de Hacienda, P. I., Fermin Fabra.

Sexta sección.

Número 917. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José Maria Martinez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Exce- fondos del Agua Principal. lentísima Corporación municipal,

misma, durante el próximo pasado mes de Septiembre, es del tenor si-

Sesión ordinaria del dia 4 de Septiembre de 1899.

Aprobación del acta de la anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas por unanimidad varias cuentas con cargo à los correspondientes capitulos y artículos del presupuesto ordinario.

De igual suerte se aprobaron otras cuentas con cargo á atenciones carcelarias, correspondientes al mes de Agosto pasado.

Igualmente se examino y fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento unas cuentas con cargo à

Se dió cuenta y lectura del exen las sesiones celebradas por la tracto de sesiones celebradas durante el mes de Agosto, acordando el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial de la provincia.

Se puso de manifiesto y aprobó unanimemente la Corporación el estado de distribución de fondos por capítulos para cubrir atenciones del presente mes.

De la misma manera se dió cuenta del estado de la recaudación obtenida por la Administración de Consumos en el mes de Agosto último.

Se acuerda recomponer un trozo del cauce del agua principal, rindiéndose en su día las oportunas cuentas.

Asimismo se acordó por unanimidad que la Comisión de Policía urbana, se persone en la calle de España, a fin de señalar sobre el terreno los puntos para las rasantes que han de servir de base á la edificación.

Se dió cuenta de una comunica- Se acordó por la municipalidad ción del Juzgado del partido á consecuencia del expediente posesorio promovido por el Procurador senor Esteve. La Municipalidad enterada acordo manifestar al Juzgado en terrenos que son ensanches de la población y que ignora bajo que títulos se vienen poseyendo estos terrenos.

Se dió cuenta y fué admitida de de Policía, fundada en motivos de

interés particular. Se acuerda se entreguen al oficial de esta Secretaria D. Francisco López, las cédulas personales del corriente ejercicio para su expendición con la obligación de ingresar diariamente.

Igualmente se acordó el nombramiento de representante de este Ayuntamiento en la capital á favor de D. Manuel Pérez Garcia, para que recoja y perciba de la Delegación de Hacienda las inscripciones intransferibles y los intereses si los hubiere.

Ordinaria del día 11.

Aprobación del acta de la anterior.

Se pusieron de manificato à la Corporación y se aprobaron unanimemente varias cuentas con cargo à los respectivos presupuestos ordinario y del Hospital de Caridad.

Se acuerda por unanimidad la recomposición de las calles denominadas Iglesia, Vieja, Corbalan y San Francisco.

Se dió cuenta y lectura de un oficio del nuevo Notario D. José Martinez Martinez, manifestando haberse posesionado del cargo y dando conocimiento del signo adoptado y el Ayuntamiento acordó quedar enterado á los oportunos efectos.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobación del acta de la ante rior.

Se pusieron de manifiesto y fueron aprobadas por unanimidad varias cuentas con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto ordinario y á fondos del agua principal.

Se dió cuenta y lectura de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de montes de la 14.º Región invitando á este Ayuntamiento para que, asista al deslinde del lote número 1.022; la Corporación acuerda nombrar una Comisión para que en su representación presencie y asista; a

tal acto. Sesión ordinaria del día 2500000 Aprobación del acta de la 'ante' rior.

Fueron puestas de manifiesto áda

cuentas con cargo al presupuesto ordinario y al de atenciones carcelarias.

Se dió cuenta de la dimisión que hacia unos quince días habia presentado el Administrador del agua principal D. Evaristo Maestre y que por olvido involuntario no se había dado cuenta en las sesiones anteriores; acordando el Ayuntamiento admitirla y quedar satisfecha del celo con que lo ha venido desempenando.

Igualmente se dió cuenta y lectura de una solicitud suscrita por varios vecinos de esta ciudad pidiendo se dé el nombre de Concha Segura al Teatro de esta localidad; la Excma. Corporación atendiendo á los justos deseos de los peticionarios, acuerda adherirse á los mismos y que en lo sucesivo se denomine este Teatro de Concha Segura librándose certificación de este acuerdo á los interesados á los fines que intenten.

que en los poderes notariales que se otorguen à D. Manuel Pérez García, sean comprendidos también los Sres. D. Prudencio Soler y Acena y D. Eduardo Bryant Anrich para que que el tal edificio está construído juntos gestionen la retirada de las inscripciones intransferibles con sus intereses.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, libro da la dimisión que presenta el Sr. Jefe | presente que sellada y visada por el Sr. Alcalde firmo en Yecla á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y oueve.—José Maria Martinez. =V.º B.ºFrancisco Antonio Martinez.

Octava seccion.

Número 960. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia del distrite de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dimanante del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Eduardo López Escudero, contra la Sociedad minera «La Concordia» y en el período de exacción de costas para hacer efectivas las ocasionadas por el primero y satisfechas por la segunda, se sacan á pública subasta, por término de ocho días, señalandose para el acto de ella el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidere y hora de las diez de su mañana ante la Sala Audiencia de expresado Juzgado.

Pesetas.

600

La quinta parte de la mitad de la acción señalada con el número ochenia y siete de la Sociedad minera «La Concordia»; valorada en seiscientas pesetas...

2.° Y la quinta parte de la cuarta parte de la acción señalada con el número ochenta y ocho de la expresada Sociedad; valora-

da en trescientas pesetas. 300 Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue à conocimiento de los licitadores que lo pretendan, previa consignación en las mesas del Juzgado. del diez por ciento del valor efectivo de dichas dos participaciones mineras.

Murcia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nue-

Anuncios.

Número 954.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA QUE TE LA GANÉ

MINA «QUE TE LA GANÉ»

Con arreglo á la cláusula 11.º de la escritura social, se requiere por júnica vez á los socios que se expresan à continuación para que en el término de ocho días desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, satisfagan sus adeudos en la Tesorería de la Empresa, plaza del Rey núm. 17; previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo se procederá à la caducidad del interés que poseen á beneficio de la Sociedad.

Pts. Cts.

DÉBITOS PENDIENTES

Joaquin Ros de Mula, dos

José Jorquera Campos, una

acciones, pedidos núme-

y media acción, pedidos	esser laboration
números 2 y 3	120 »
José Jorquera Garries, una	
y media acción, pedidos	Programme States
	120 »
números 2 y 3	140 %
Juan Diego Soto García,	
tres acciones, pedidos	
números 2 y 3	240 »
Mariano Simarro Torrente,	
dos acciones, pedidos nú-	
	160 »
	100 //
Celestino Fernández More-	
no, tres acciones, pedi-	
dos números 1, 2 y 3	270 »
Juan Miguel Romero Gar-	经经验的
cía, media acción, pedi-	
dos números 2 y 3	40 »
Juan Mora Bas, una y me-	
dia acción, pedidos nú-	400
meros 2 y 3	120 »
Tomás Gomez García, me-	
dia acción, pedidos nú-	
meros 1, 2 y 3	45 »
Nicolás de Arce Medrano,	
tres acciones, pedidos	
	270 »
números 1, 2 y 3	410 W
Francisco Andreu Sáez,	
una y media acción, pe-	
didos números 1, 2 y 3.	135 n
Santiago Jorquera Rome-	
ro, media acción, pedi-	
dos números 1, 2 y 3	45 n
Angel Fernández Ruiz, una	
acción, pedidos números	
	۰۸ "
2 y 3.5	80 »
Angel Bruna Egea, tres ac-	
ciones, pedidos números	
[1, 2 y 3	270 »
José Bruna Egea, una ac-	
ción, pedidos números 1,	
2 y 3	90 "
José Gómez Hernández,	Ministration of the second pro-
una acción, pedidos nú-	rTT:
	00
meros 1, 2 y 3	90 »
Cartagena 31 de Octubre d	de 1899
=El Contador Secretario, G	inės Pe
ragón.	031 6-
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

AVISO

La Compañia Arrendataria de Tabacos vende los envases vacios sobrantes en los almacenes de las Representaciones y Subalternas.

Se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el primero de Diciembre próximo, como plazo improrrogable, para contratar la adquisición por cinco años á partir de primero de Enero de 1900. Las proposiciones podrán camprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regio. ve.=Rafael del Riego.=El Escribà- nes, provincias, almacenes de caorporación y se aprobaron varias | no, Fulgencio Murcia. pital ó Subalternas. El pliego de

condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de las representa. ciones y administraciones Subal. ternas, donde podrán adquirir los interesados los datos que deseen.

de los pueblus que á continuación se rela. cionan, se serviránor. denar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero ce 1883.

Pts. Cts

a Garries, una cción, pedidos	AÑO ECONÓMICO 1898-99
y 3 120 »	
Soto García,	BLANCA, por la subasta de consu-
ones, pedidos	mos
y 3. / 240 »	BLANCA, por la subasta del arbi-
arro Torrente,	trio del degüello de reses 17 n BLANCA, por la subasta del arbi-
es, pedidos nú-	trio de pesos y medidas 16,n
3 160 »	(Los recibos anteriores del pue-
nández More-	blo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin
cciones, pedi-	haberlos abonado.)
os 1, 2 y 3 270 »	MORATALLA, por la subasta del
Romero Gar-	degüello de reses
acción, pedi-	ANO ECONÓMICO 1899-900
os 2 y 3 40 »	
Bas, una y me-	
i, pedidos nú-	ABARAN, por la subasta de con- sumos à venta libre
3 120 »	ALBUDEITE, por la subasta del
ez García, me-	arbitrio de pesos y medidas 16
, pedidos nú- y 3 45 »	ALBUDEITE, por la subasta de
y 3 45 » Arce Medrano,	consumos á la exclusiva y venta
ones, pedidos	libre
, 2 y 3 270 »	ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público 16 ;
ndreu Sáez,	ALGUAZAS, por la subasta de los
dia acción, ne-	derechos de consumos 25

BLANCA, por la subasta de puestos BLANCA, por la subasta del deguello de reses y casa rastro. BLANCA, por la subasta de pesos CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. CAMPOS, por la subasta de consumos à venta libre. . . LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta li-MOLINA. por la subasta de los de-

MORATALLA, por la subasta del MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto MORATALLA, por la subasta de la

carniceria de la calle de Prim. 11 50 MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.

13 =

MORATALLA, por la subasta del arriendo local, cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal. MORATALLA, por la subasta del

degüello de reses. . . . MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos à venta

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.. . 17 n OJOS, por la subasta de pesos-y medidas. 16 50 OJOS, por la subasta de consumos á

RICOTE, por la subasta de consu-RICOTE, por la subasta del al um-

MCRCIA .- Imp. de Juan Hernánde:.